



CATRIEL, 01 de abril de 2.019.-

VISTO, la Declaración N° 001/19 de fecha 21/03/19, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se Declara de Interés Municipal, Sanitario, Educativo, Social y Comunitario todas las **CAMPAÑAS AUGUSTO DE SENSIBILIZACION Y CONCIENTIZACION** en la detección precoz de enfermedades congénitas infantiles en pos de fortalecer el apoyo **LEY CARDIO NACIONAL (S-3182/17)**;

Que, la propuesta tiene su origen en el Proyecto citado, acerca del derecho de las personas con cardiopatías congénitas y adquiridas – Ley Nacional N° 26279 – Salud Pública – Detección y Tratamiento de Determinadas Patologías en el recién nacido y Nota de la Sra. Soledad ROMERO, impulsora de esta campaña, quien atravesara la traumática situación de pérdida de su hijo con dicho diagnóstico de cardiopatía;

Que, el nombre dado es con motivo del fallecimiento del niño Augusto HEREDIA ROMERO, motivado por la enfermedad mencionada;

Que, el Derecho a la Salud se encuentra contemplado en el Art. 84° - Primera Parte – Capítulo IV – Políticas de Salud de la Carta Orgánica Municipal;

Que, el Poder Ejecutivo Municipal comparte los términos vertidos en la citada norma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE :

Art. 1°: ADHERIR, a la Declaración N° 001/19 de fecha 21/03/19 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal.-

Art. 2°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.470/19.-

CATRIEL, 04 de abril de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 093/19 de fecha 28/03/19 recibida en fecha 01-04-19, sancionada por

el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se modifica el Art. 10° de la Ley Municipal N° 920/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 10°: Los períodos de inscripción en el Concurso de Becas serán difundidos por los medios de comunicación radicados en la ciudad de Catriel y se entregarán los requisitos y folletería a todos los establecimientos de la ciudad, en el mes de marzo;

Que, asimismo se modifica el ANEXO I – A) – Situación Socio-Económica del interesado y del grupo familiar, de la Ley Municipal N° 920/16;

Que, además se deroga el Artículo 12°; Inciso 4 del Artículo 16° y el Inciso g del Artículo 17°, todos de la Ley Municipal 920/16;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE :

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 093/19 de fecha 28/03/19 recibida en fecha 01-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Secretaría de Políticas Sociales, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.517/19.-

CATRIEL, 04 de abril de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 094/19 de fecha 28/03/19 recibida en fecha 01-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se fijan los valores de



venta de parcelas del Parque Industrial de Catriel – PIC, según detalle:

Parcelas de las Manzanas 238 y 239 – Sección D – PESOS CIENTO CINCUENTA por metro cuadrado (\$150,00 x m2.-).

Parcelas de las Manzanas 208, 209, 218, 219, 228 y 229 – Sección D – PESOS CIENTO CUARENTA por metro cuadrado (\$140,00 x m2.-).

Parcelas de las Manzanas 301 y 321 – Sección D – PESOS CIENTO TREINTA por metro cuadrado (\$130,00 x m2.-).

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 094/19 de fecha 28/03/19 recibida en fecha 01-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.518/19.-

CATRIEL, 04 de abril de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 095/19 de fecha 28/03/19 recibida en fecha 01-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares de la Licitación Privada de la obra: "EJECUCION PUESTA EN VALOR DE BOULEVARES DE AVDA. SAN MARTIN ENTRE CALLES LA PAMPA E HIPOLITO IRIGOYEN DE LA CIUDAD DE CATRIEL", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000,00.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 095/19 de fecha 28/03/19 recibida en fecha 01-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.519/19.-

CATRIEL, 04 de abril de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 096/19 de fecha 28/03/19 recibida en fecha 01-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada: "CONSTRUCCION DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$16.500.000,00.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL



en ejercicio de sus facultades

RESUELVE :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 096/19 de fecha 28/03/19 recibida en fecha 01-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.520/19.-

CATRIEL, 04 de abril de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 097/19 de fecha 28/03/19 recibida en fecha 01-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada: "CONSTRUCCION DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$39.000.000,00.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 097/19 de fecha 28/03/19 recibida en fecha 01-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.521/19.-

CATRIEL, 08 de abril de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 097/19 de fecha 28.03.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y promulgada por Resolución Municipal N° 1.521/19 de fecha 04.04.19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la LICITACION PRIVADA: "CONSTRUCCION DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE", con presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$39.000.000,00);

Que dicho trabajo representa obras muy importantes en el crecimiento y el desarrollo urbano de nuestra ciudad, brindando una mejor calidad de vida a la Comunidad;

Que, a los fines de cumplimentar la tramitación administrativa de uso habitual en estos casos, corresponde instrumentar la Apertura del Registro de Oposición y ponerlo a disposición de los beneficiarios, dentro de los términos legales, según los Artículos N° 26º y 27º de la Ordenanza Municipal N° 33/78;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: ABRIR, el Registro de Oposición de frentistas respecto a la LICITACION PRIVADA: "CONSTRUCCION DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 ESQUINAS NORTE", con presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$39.000.000,00).-

Art. 2º: La fecha de vencimiento del presente Registro de Oposición será de diez (10) días hábiles a partir del dictado de la presente Resolución.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal



de Cuentas. Dar difusión. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.574/19.-

CATRIEL, 08 de abril de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 096/19 de fecha 28.03.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y promulgada por Resolución Municipal N° 1.520/19 de fecha 04.04.19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la LICITACION PRIVADA: "CONSTRUCCION DE CALLES ASFALTADAS BARRIO 4 MARINI", con presupuesto oficial de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$16.500.000,00);

Que dicho trabajo representa obras muy importantes en el crecimiento y el desarrollo urbano de nuestra ciudad, brindando una mejor calidad de vida a la Comunidad;

Que, a los fines de cumplimentar la tramitación administrativa de uso habitual en estos casos, corresponde instrumentar la Apertura del Registro de Oposición y ponerlo a disposición de los beneficiarios, dentro de los términos legales, según los Artículos N° 26° y 27° de la Ordenanza Municipal N° 33/78;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E:

Art. 1°: ABRIR, el Registro de Oposición de frentistas respecto a la LICITACION PRIVADA: "CONSTRUCCION DE CALLES ASFALTADAS BARRIO MARINI", con presupuesto oficial de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$16.500.000,00).-

Art. 2°: La fecha de vencimiento del presente Registro de Oposición será de diez (10) días hábiles a partir del dictado de la presente Resolución.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Dar difusión. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.575/19.-

CATRIEL, 09 de abril de 2.019.-

VISTO, la liquidación de Pensiones Municipales, correspondientes al mes de abril/2.019, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cumplimentar la liquidación y pago del beneficio mencionado;

Que, teniendo en cuenta los aspectos sociales que intenta cubrir esta forma de asistencia económica y el alto grado de necesidad de sus destinatarios, debe priorizarse su cumplimiento, para preservar el fundamento de su instrumentación;

Que, el sistema de Pensiones está dirigido a aquellas personas caracterizadas por su estado de vulnerabilidad y marginalidad social, enmarcado en la falta de amparo previsional o no contributiva y que poseen una edad de setenta años o más;

Que, ello se enmarca dentro de un conjunto de medidas que el estado debe desarrollar, tendientes a satisfacer el derecho a la seguridad social y más ampliamente el derecho a un nivel de vida adecuado sobre aquellas personas que carezcan de cualquier forma de ingresos;

Que, en función de lo expresado, el Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, a favor de los Beneficiarios de las Pensiones Municipales correspondientes al mes de abril/2.019, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL (\$316.000,00).-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación de los montos consignados a la Partida: "BECAS Y PENSIONES" del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.624-19.-

CATRIEL, 11 de abril de 2.019.-



VISTO, la Nota de fecha 08.04.19 elevada por el Juzgado Municipal de Faltas, correspondiente a Actas de Infracciones de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Catriel y la Policía de Río Negro en octubre 2016, ésta a través de la Unidad 9na. colaboró con la Municipalidad en el Control de Tránsito dentro de la mencionada jurisdicción, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las Normas de Tránsito, confeccionando las correspondientes Actas de Infracción, aplicando para ello las Ordenanzas y Normativas en la materia vigentes en el Municipio, en coordinación con la Ley Provincial de Tránsito N° 2942/96;

Que, la Policía de la Provincia de Río Negro por intermedio de la Unidad 9na. percibia en contraprestación por las funciones delegadas, el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel, a través de su Juzgado de Faltas, que fueron percibidos por la citada Unidad Policial Local en materiales y elementos para funcionamiento de la Unidad;

Que, en función de lo acordado, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: RECONOCER, a favor de la Policía de la Provincia de Río Negro a través de la Unidad 9na. de Policía, un crédito de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$85.610,00.-) equivalente al 50% de las multas efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel sobre el total percibido de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$171.220,00.-), según lo dispuesto por el Art. 4° del Convenio de Control de Tránsito suscripto oportunamente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1° a la Partida: "OTROS SERVICIOS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente a favor de los distintos proveedores de bienes y servicios adquiridos por la Unidad Policial mediante la presentación de los comprobantes pertinentes, teniendo en cuenta que dicho importe estaba destinado a la adquisición de materiales y elementos de funcionamiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.663/19.-

CATRIEL, 15 de abril de 2.019.-

VISTO, el Pedido de Suministros Nro. 092/19 de fecha 10/04/19, presentado por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo solicitan la contratación de mano de obra y materiales, incluidos equipos, herramientas y consumibles necesarios, destinados a la obra : "ejecución de la puesta en valor del boulevard de Avenida San Martín, entre calle La Pampa e Hipólito Irigoyen;

Que, deberá procederse al Llamado a Licitación Privada, según lo prescripto en el Artículo 9°, Capítulo III, Inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Compras y Suministros, el Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS: DOCE MILLONES (\$12.000.000,00.-);

Que, en función de la documentación obrante, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza a realizar la tramitación administrativa-contable pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR, al Departamento de Compras y Suministros a realizar la documentación necesaria para proceder al LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 006/19 - denominado: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES, incluidos equipos, herramientas y consumibles necesarios", destinados a la obra : "ejecución de la puesta en valor del boulevard de Avenida San Martín, entre calle La Pampa e Hipólito Irigoyen".-

Art. 2°: FIJAR, fecha de apertura de la Licitación Privada para el día 29/04/19, a las 17,00 horas.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar la documentación pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.701/19.-

CATRIEL, 17 de abril de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 098/19 de



fecha 17/04/19 recibida en fecha 17-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se convoca al pueblo de Catriel a comicios para la elección de Autoridades Municipales, por el término de cuatro (4) años, a partir del 12 de diciembre/19, fijando como fecha de los comicios el día 28 de julio/19, en el horario de 08,00 a 18,00hs.;

Que, se fija además como fecha para la segunda vuelta electoral, si correspondiera, el día 25 de agosto/19 – Art. 389 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 098/19 de fecha 17/04/19 recibida en fecha 17-04-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Secretaria de Economía y Finanzas, Secretaría de Políticas Sociales, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.754/19.-



Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro



CATRIEL, 17 de Abril de 2019.-

VISTO; el vencimiento de los mandatos constitucionales de las actuales autoridades del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de diciembre de 2019 finalizará el mandato de las actuales autoridades del Gobierno Municipal integrado por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de Contralor;

Que la Carta Orgánica Municipal otorga al Concejo Deliberante Municipal la facultad de convocar a elecciones, conforme lo establece el TITULO CUARTO - CAPITULO II - PODER LEGISLATIVO - PRIMERA PARTE - CONCEJO DELIBERANTE, Artículo 273° - FUNCIONES, Inciso 30;

Que la convocatoria debe realizarse con un plazo mínimo de noventa (90) días y un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto eleccionario;

Que el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. formula al respecto una propuesta concreta a través de su Proyecto N° 005/19;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales abocada al análisis de dicha propuesta, se expide en su Dictamen N° 010/19;

Que en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo resuelve la sanción de la presente;



**Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro**



Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Convocar al Pueblo de Catriel a comicios para la elección de Autoridades Municipales, por el término de cuatro (4) años a partir del 12 de diciembre de 2019.-

Artículo 2°: Fijar como fecha de los comicios el día 28 de julio de 2019, en el horario de 08,00 a 18,00 hs.-

Artículo 3°: Determinar que la elección para el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2019 y el 11 de diciembre de 2023, cubrirá los siguientes cargos del Gobierno Municipal:

- a)- Intendente Municipal.
- b)- Siete (7) Concejales Municipales titulares y siete (7) Concejales Municipales suplentes.
- c)- Un (1) Síndico Municipal titular y un (1) Síndico Municipal suplente.

Artículo 4°: El Intendente de Catriel será elegido directamente por el pueblo, en doble vuelta si correspondiera - art. 389 de la Carta Orgánica Municipal.-



**Concejo Deliberante Municipal
Catriel – Río Negro**



Artículo 5°: Adoptar para la distribución de los cargos en el Cuerpo Colegiado - Concejo Deliberante Municipal, el Sistema D'HONT - art. 388 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 6°: Fijar como fecha para la segunda vuelta electoral, si correspondiera, el día 25 de agosto de 2019 - art. 389 de la Carta Orgánica Municipal.-

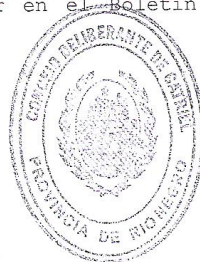
Artículo 7°: Aplicar respecto de todo el proceso electoral, las siguientes normas legales:

- a)- La presente Ley.
- b)- La Carta Orgánica Municipal.
- c)- Ley Electoral N° 2431 y sus modificatorias.

Artículo 8°: Determinar que las boletas de candidatos serán a color e incluirán la foto del candidato a Intendente.-

Artículo 9°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal Electoral Provincial y a la Junta Electoral Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-


MARIA A. MONGADA
Secretaría Legislativa
CONCEJO DELIBERANTE
CATRIEL R.N.




Tec. Sup. JUANA E. CÁRDENAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CATRIEL R.N.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 098/19